



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No. 2019-566

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso JURISDICCION VOLUNTARIA presentado por YULIANA MARIA SENIOR, informando que el DR. GIOVANI FRANCISCO PARDO CORTINA en su condición de apoderado judicial de la demandante presentó solicitud de desglose de los documentos que sirvieron de prueba en este proceso de la referencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de febrero de 2022

CARMEN CECILIA CUETO Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Catorce, (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Rad. No. 2019-566

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el Dr. GIOVANI FRANCISCO PARDO CORTINA en su condición de apoderado judicial de la demandante YULIANA MARIA SENIOR presentó escrito donde solicita el desglose de los documentos que sirvieron de prueba en este proceso de la referencia, consistentes en:

Copia autentica del acta de nacimiento suscrita por la primera autoridad del Municipio Autónomo de Mariño del Estado de Nueva Esparta, República de Venezuela de fecha 01 de noviembre de 1989 junto con su certificación del Registrador Principal de dicho Estado que acredita que la copia fotostática certificada del acta de nacimiento que antecede, es copia fiel y exacta de su respectivo original.

Al respecto se anota que el artículo 116 del CGP dispone:

"Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez."

En el caso que nos ocupa, el proceso terminó con sentencia que negó las pretensiones de la demanda, por lo que se accederá al desglose de los documentos solicitados.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla,

RESUELVE:

Ordenar el desglose de los documentos solicitados por la parte demandante con las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c300f74aa1d33eb7a06fa48decb8fc571588611b7f8dad7a4e71acf575109cc8

Documento generado en 14/02/2022 04:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica